

**Citation:** VILLEGAS DELGADO, C. A.; ALCAIDE-FERNÁNDEZ, J., “*In Memoriam* Antônio Augusto Cançado Trindade (1947-2022), humanista y (re)humanizador del Derecho Internacional”, *Peace & Security – Paix et Sécurité Internationales*, No 11, 2023.

## IN MEMORIAM ANTÔNIO AUGUSTO CANÇADO TRINDADE (1947-2022), HUMANISTA Y (RE)HUMANIZADOR DEL DERECHO INTERNACIONAL

César A. VILLEGAS DELGADO<sup>1</sup>  
Joaquín ALCAIDE-FERNÁNDEZ<sup>2</sup>

**RESUMEN:** El fallecimiento del profesor y juez Antônio Augusto Cançado Trindade ha causado innumerables y hondas muestras de dolor, admiración y respeto, desde la academia o desde organizaciones, organismos y agencias internacionales, pasando por medios de comunicación y el propio gobierno brasileño. Muchas revistas científicas han honrado y honrarán su memoria tras su fallecimiento, pero su legado perdurará sin duda por siempre. El propio profesor Cançado Trindade sintió constantemente la necesidad, y la preocupación, de dejar testimonio por escrito de lo que él pensaba que era y debía ser el Derecho internacional, y de sus experiencias, recuerdos y reflexiones durante tantos años de enseñanza y experiencia profesional como asesor y juez internacional.

El historial académico, docente e investigador de Antônio A. Cançado Trindade, y su experiencia como asesor jurídico y como juez, son impresionantes y fueron merecedores de innumerables homenajes y reconocimientos en vida. Destacamos su condición de miembro del Curatorium de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, porque allí coincidió con el profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo entre 2004 y 2012, y esa circunstancia hizo que estrecharan amistad dos de los más insignes defensores e impulsores del proceso de (re)humanización del Derecho internacional, esto es, de la vuelta a la fundamentación del Derecho de gentes abogado por sus «padres fundadores» (Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Francisco Suárez...). Y, gracias a la suerte de dicha amistad, tuvimos la fortuna de recibir al profesor Cançado Trindade en la Universidad de Sevilla en diversas ocasiones, incluso incorporarlo como miembro del Consejo Científico Internacional de la *Crónica Jurídica Hispalense*, revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. La última vez que visitó Sevilla fue para impartir el 14 de noviembre de 2019 la VI Conferencia anual en memoria del profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo, fallecido a principios de 2013, y que tituló «Recuerdos de Juan Antonio Carrillo Salcedo: dimensión judicial y filosófica».

Pocos académicos han dejado una huella equiparable a la de Antônio A. Cançado Trindade, tanto en la teoría como, particularmente, en la práctica del Derecho internacional. Basta examinar su actividad

<sup>1</sup> Profesor Titular (Associate Professor) de la Universidad de Sevilla ([cvillegas@us.es](mailto:cvillegas@us.es)).

<sup>2</sup> Catedrático (Full Professor) de la Universidad de Sevilla. Director de la *Revista Española de Derecho Internacional* ([jalcaide@us.es](mailto:jalcaide@us.es)).

como juez internacional, que en modo alguno ejerció disociada de su pensamiento jurídico en su condición de académico, sino, por el contrario, con una coherencia fuera de lo común por defender sus ideas en el foro y por trasladarlas al Derecho. Primero, en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CtIADH), órgano judicial del sistema interamericano de derechos humanos, con sede en San José de Costa Rica (1991–2006), de la que fue presidente entre 2001 y 2004. Luego en la Corte Internacional de Justicia (CIJ), órgano judicial principal de la Organización de las Naciones Unidas, con sede en La Haya (Países Bajos), desde 2009.

En sus escritos académicos y en su actividad judicial en la CtIADH y, más difícil todavía, por tratarse de una jurisdicción esencialmente interestatal, en la CIJ, el profesor y juez Cançado Trindade trató de reforzar el orden público internacional, dedicando muchas páginas a las normas de *jus cogens* y a la ampliación material gradual de su contenido, participando activamente en la construcción conceptual y jurisprudencial de las correspondientes obligaciones de protección *erga omnes* tanto en su dimensión vertical (del Estado a las personas bajo su jurisdicción) como en su dimensión horizontal (entre personas). Los votos particulares del juez Cançado Trindade ofrecen una serie de análisis jurídicos con alto valor doctrinal que hacen posible comprender los componentes esenciales del proceso evolutivo de humanización del Derecho internacional.

Las lecciones extraídas de la labor judicial y de los votos emitidos por el juez Cançado Trindade en la CtIADH y en la CIJ ponen de manifiesto la concepción particular del Derecho internacional defendida a lo largo de su vida: un nuevo *Derecho internacional para la persona humana* que implica la superación del positivismo jurídico –defendido particularmente por la CIJ en sus sentencias– que se encuentra desacreditado, como defiende dicho autor en sus votos, por el hecho de que por encima de la voluntad de los Estados se encuentra la conciencia humana.

Este proceso de humanización, como habría venido defendiendo el profesor Cançado Trindade desde hace más de cuatro décadas, ha dado lugar al despertar de una *conciencia jurídica universal* que tendría como objetivo central reconstruir las bases del Derecho internacional, apoyándose en un nuevo paradigma, no exclusivamente interestatal, en el que la persona humana ocupe una posición central y en el que sus disposiciones normativas positivicen los intereses colectivamente legitimados por la humanidad en su conjunto<sup>3</sup>. Esta concepción del Derecho internacional ubica al profesor Cançado Trindade en la misma línea de pensamiento que los «padres fundadores» del Derecho internacional, particularmente, Francisco de Vitoria, Domingo de Soto y Francisco Suárez, quienes en el seno de la filosofía escolástica del Derecho natural y, particularmente, en el marco de una concepción estoica tomista de la *recta ratio* y de la justicia, reconocieron, ya en el siglo XVI, al ser humano como un ser social, racional y dotado de dignidad intrínseca, pensamiento compartido también por nuestro maestro don Juan Antonio Carrillo Salcedo.

#### IN MEMORY OF ANTÔNIO AUGUSTO CANÇADO TRINDADE (1947-2022), HUMANIST AND (RE)HUMANIZER OF INTERNATIONAL LAW

**ABSTRACT:** The death of Professor and Judge Antônio Augusto Cançado Trindade has caused countless expressions of grief, admiration and respect, from academia to international organizations, bodies and agencies, from the media to the Brazilian government itself. Many scientific journals have honored and will honor his memory after his death, but his legacy will undoubtedly live on forever. Professor Cançado Trindade himself constantly felt the need, and the concern, to leave a written testimony of what he thought international law was and should be, and of his experiences, memories

<sup>3</sup> CANÇADO TRINDADE, A. A., *A Humanização do Direito Internacional*, Del Rey, Belo Horizonte, 2015, p. 764.

and reflections during so many years of teaching and professional experience as an international consultant and judge.

Antônio A. Cançado Trindade's academic, teaching and research record, and his experience as a legal adviser and judge, are impressive and merited countless tributes and acknowledgements during his lifetime. We highlight his status as a member of the Curatorium of The Hague Academy of International Law, because he met there Professor Juan Antonio Carrillo Salcedo, then Full Professor of the University of Seville, between 2004 and 2012. This circumstance led to a close friendship between two of the most distinguished defenders and promoters of the process of (re)humanization of international law, that is, of the return to the foundations of the Law of Nations advocated by its «founding fathers» (Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Francisco Suárez...). Thanks to the good fortune of this friendship, we had the good fortune to receive Professor Cançado Trindade at the University of Seville on several occasions, and he was appointed as a member of the International Scientific Council of the *Crónica Jurídica Hispalense*, the journal of the Faculty of Law of the University of Seville. The last time he visited Seville was to deliver the VI Annual Conference in memory of Professor Juan Antonio Carrillo Salcedo, who passed away in early 2013, on 14 November 2019, and which he entitled "Memories of Juan Antonio Carrillo Salcedo: judicial and philosophical dimension".

Few academics have left a mark comparable to that of Antônio A. Cançado Trindade, both in the theory and, particularly, in the practice of international law. It is sufficient to examine his activity as an international judge, which he did not in any way dissociate from his legal thinking as an academic, but, on the contrary, with an uncommon consistency in defending his ideas in the forum and translating them into law. First, in the Inter-American Court of Human Rights (IACtHR), the judicial body of the Inter-American human rights system, based in San José, Costa Rica (1991-2006), of which he was president between 2001 and 2004. Then, at the International Court of Justice (ICJ), the principal judicial organ of the United Nations, based in The Hague (the Netherlands), since 2009.

In his academic writings and in his judicial activity at the IACtHR and, even more difficult, because it is essentially an inter-state jurisdiction, at the ICJ, Professor and Judge Cançado Trindade sought to strengthen the international public order, devoting many pages to the norms of *jus cogens* and to the gradual material expansion of their content, actively participating in the conceptual and jurisprudential construction of the corresponding obligations of protection *erga omnes* both in their vertical dimension (from the State to the persons under its jurisdiction) and in their horizontal dimension (between persons). Judge Cançado Trindade's individual opinions offer a series of legal analyses with high doctrinal value that make it possible to understand the essential components of the evolutionary process of the humanization of international law.

The lessons drawn from Judge Cançado Trindade's judicial work and votes at the IACtHR and the ICJ highlight the particular conception of international law defended throughout his life: a new international law for the human beings which implies the overcoming of legal positivism - particularly defended by the ICJ in its judgments - which is discredited, as he argues in his votes, by the fact that the human conscience is above the will of the states.

This process of humanization, as Professor Cançado Trindade has been arguing for more than four decades, has given rise to the awakening of a universal legal conscience whose central objective would be to reconstruct the foundations of international law, based on a new paradigm, not exclusively inter-state, in which the human being occupies a central position and in which its normative provisions positivize the interests collectively legitimized by humanity as a whole. This conception of international law places Professor Cançado Trindade in the same line of thought as

the «founding fathers» of international law, particularly Francisco de Vitoria, Domingo de Soto and Francisco Suárez, who, within the scholastic philosophy of natural law and, particularly, within the framework of a Stoic Thomistic conception of *recta ratio* and justice, recognized, already in the 16th century, the human being as a social, rational being endowed with intrinsic dignity, a thought also shared by our master Juan Antonio Carrillo Salcedo.

\* \* \* \* \*

El fallecimiento del profesor y juez Antônio Augusto Cançado Trindade ha causado innumerables y hondas muestras de dolor, admiración y respeto, desde la academia (por supuesto, la Academia de Derecho Internacional de La Haya, Países Bajos, a cuyo Curatorium perteneció desde 2004, y en la que dictó cursos especializados y conferencias antes, 1987, y después, 2015, 2018 y 2020, de impartir su curso general en 2005)<sup>4</sup> o desde organizaciones, organismos y agencias internacionales (por ejemplo ACNUR, que lo señala como «una referencia en la defensa de personas refugiadas, apátridas y desplazadas internas»<sup>5</sup>), pasando por medios de comunicación<sup>6</sup> y el propio gobierno brasileño<sup>7</sup>. Muchas revistas científicas han publicado tras su fallecimiento y publicarán próximamente notas en memoria del profesor y juez Cançado Trindade<sup>8</sup>, pero su legado perdurará sin duda por siempre. El propio profesor

<sup>4</sup> «The passing of H.E. Judge Antônio Augusto Cançado Trindade», 30.05.2022, disponible en: <https://www.hagueacademy.nl/the-passing-of-h-e-judge-antonio-augusto-cancado-trindade/>.

<sup>5</sup> «ACNUR lamenta la muerte del jurista brasileño Antônio Augusto Cançado Trindade», 30.05.2022, disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2022/5/629542a64/acnur-lamenta-la-muerte-del-jurista-brasileno-antonio-augusto-cancado-trindade.html>.

<sup>6</sup> Por ejemplo, *El Español* «Muere Antonio Cançado Trindade, un símbolo internacional en la lucha por los derechos humanos», 30.05.2022, disponible en [https://www.elespanol.com/enclave-ods/noticias/20220530/muere-antonio-cancado-trindade-simbolo-internacional-derechos/676432718\\_0.html](https://www.elespanol.com/enclave-ods/noticias/20220530/muere-antonio-cancado-trindade-simbolo-internacional-derechos/676432718_0.html).

<sup>7</sup> Nota a la prensa n° 81 del Ministerio de Asuntos Exteriores, disponible en: [https://www.gov.br/mre/es/canales\\_servicio/prensa/notas-a-la-prensa/fallecimiento-del-profesor-antonio-augusto-cancado-trindade](https://www.gov.br/mre/es/canales_servicio/prensa/notas-a-la-prensa/fallecimiento-del-profesor-antonio-augusto-cancado-trindade).

<sup>8</sup> Por ejemplo, ESPÓSITO, C., «Antônio Cançado Trindade (1947-2022) RIP», *aquiescencia*, blog de derecho internacional, mayo 30, 2022, disponible en <https://aquiescencia.net/2022/05/30/antonio-cancado-trindade-1947-2022-rip/>; SURASKY, J. «In memoriam: Antônio Augusto Cançado Trindade», *Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo*, 5(5), 2022, 031, disponible en: <https://revistas.unlp.edu.ar/Redic/article/view/13885/12844>; RIBEIRO, R., «In Memoriam: Antônio Augusto Cançado Trindade», *EJIL: Talks!*, June 17, 2022, disponible en: <https://www.ejiltalk.org/in-memoriam-antonio-augusto-cancado-trindade/>; RODRÍGUEZ

Cançado Trindade sintió constantemente la necesidad, y la preocupación, de dejar testimonio por escrito de lo que él pensaba que era y debía ser el Derecho internacional. Y él mismo se preocupó, además, de publicar, y revisar y reeditar en diversas ocasiones, unas memorias en las que rescata y sistematiza sus experiencias, recuerdos y reflexiones durante sus mandatos como juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CtIADH), no solo por un sentimiento de deber de ilustrar a los estudiosos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las nuevas generaciones, sino por «una necesidad personal, siempre sentida por las personas sensibles, a lo largo de los siglos –la de intentar salvar lo que para uno es precioso de la tormentosa erosión del tiempo»<sup>9</sup>.

El historial académico, docente e investigador de Antônio A. Cançado Trindade, y su experiencia como asesor jurídico y como juez, son impresionantes y fueron merecedores de innumerables homenajes y reconocimientos en vida, aunque los que tal vez más brillan son su experiencia profesional como juez de la CtIADH, entre 1991 y 2006, y de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), desde 2009, así como el curso general de Derecho Internacional Público impartido en 2015 en la Academia de Derecho Internacional de La Haya<sup>10</sup>.

---

HUERTA, G., «In Memoriam: Antônio Cançado Trindade (1947-2022)», IberICONnect, El blog de la Revista Internacional de Derecho Constitucional en español, 21 de junio de 2022, disponible en: <https://www.ibericonnect.blog/2022/06/in-memoriam-antonio-cancado-trindade-1947-2022/>; MURASE, S., «In Memoriam: Antônio Augusto Cançado Trindade (17 September 1947–29 May 2022)», *Chinese Journal of International Law*, Published: 18 August 2022, disponible en: <https://doi.org/10.1093/chinesejil/jmac017>; o GAUCHÉ, X., «Tributo al Profesor Antônio Augusto Cançado Trindade (1947-2022)», SOCHIDI. Sociedad Chilena de Derecho Internacional, disponible en: <https://sochidi.cl/tributo-al-profesor-antonio-augusto-cancado-trindade-1947-2022-de-nuestra-asociada-ximena-gauche/>). La última que he leído es muy reciente, del pasado 6 de diciembre, escrita por P. Wojcikiewicz Almeida («The Legacy of Antônio Augusto Cançado Trindade: Towards Building a New Jus Gentium», *Afronomicslaw*, December 6, 2022, disponible en: <https://www.afronomicslaw.org/category/analysis/legacy-antonio-augusto-cancado-trindade-towards-building-new-jus-gentium>).

<sup>9</sup> CANÇADO TRINDADE, A. A., *El ejercicio de la función judicial internacional. Memorias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Del Rey, Belo Horizonte, 2011, que ha tenido ediciones posteriores, la última la 4ª ed., de 2017.

<sup>10</sup> El curso sería publicado posteriormente como monografía. Véase, en este sentido, CANÇADO TRINDADE, A. A., *International Law for Humankind Towards a New Jus Gentium*, Leiden/The Hague, Nijhoff/The Hague Academy of International Law, 2010, 2ª. ed. rev., 2013, 3ª. ed. rev., 2020.

Pueden consultarse, por ejemplo, unos breves apuntes sobre su historial y experiencia, y sobre reconocimientos recibidos, publicados por la CtIADH<sup>11</sup> o por la CIJ<sup>12</sup>.

El profesor Antônio A. Cançado Trindade coincidió con el profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo en su condición de miembro del Curatorium de la Academia de Derecho Internacional de La Haya (entre 2004 y 2012), y esa circunstancia hizo que estrecharan amistad dos de los más insignes defensores e impulsores del proceso de (re)humanización del Derecho internacional, esto es, de la vuelta a la fundamentación del Derecho de gentes abogado por sus «padres fundadores» (Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Francisco Suárez...). Gracias a la suerte de dicha amistad, tuvimos la fortuna de recibir al profesor Cançado Trindade en la Universidad de Sevilla en diversas ocasiones. Esa relación se formalizó de algún modo cuando Antônio A. Cançado Trindade quiso generosamente ser miembro del Consejo Científico Internacional de la *Crónica Jurídica Hispalense*, revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. La última vez que visitó Sevilla fue cuando participó en el ciclo de conferencias anuales que celebramos en el Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Sevilla para honrar la memoria del profesor Carrillo Salcedo, fallecido a principios de 2013. En efecto, Antônio Cançado aceptó el honor de impartir la VI Conferencia anual en memoria del profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo, el 14 de noviembre de 2019, que tituló «Recuerdos de Juan Antonio Carrillo Salcedo: dimensión judicial y filosófica». Poco después tuvimos ocasión de encontrarnos de nuevo –por última vez, pero sin ánimo de despedirnos– con él y con Carmela en el Palacio de la Paz y en su residencia en La Haya.

Pocos académicos han dejado una huella equiparable a la de Antônio A. Cançado Trindade, tanto en la teoría como, particularmente, en la práctica del Derecho internacional: solo señalaremos su actividad como juez internacional, que en modo alguno ejerció disociada de su pensamiento jurídico en su condición de académico, sino, por el contrario, con una coherencia fuera de lo común por defender sus ideas en el foro y por trasladarlas al Derecho. Primero, en la CtIADH, órgano judicial del sistema interamericano de

---

<sup>11</sup> Publicado en 2004: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/jueces/ACT.pdf>.

<sup>12</sup> Publicado en 2019: [https://www.icj-cij.org/public/files/members-of-the-court-biographies/cancado\\_en.pdf](https://www.icj-cij.org/public/files/members-of-the-court-biographies/cancado_en.pdf).

derechos humanos, con sede en San José de Costa Rica, donde se desempeñó entre 1991 y 1994 como juez *ad hoc*, y entre 1995 y 2006 como juez, siendo vicepresidente (1997-1999) y más tarde presidente (1999-2004). Luego en la CIJ, órgano judicial principal de la Organización de las Naciones Unidas, con sede en La Haya (Países Bajos), desde 2009. De pocos jueces se ha reunido y publicado su actividad judicial, como se ha hecho con la actividad judicial del juez Cançado Trindade en varias ediciones, países e idiomas, a veces tras una inevitable, por razones editoriales, selección, sea de los votos en la CtIADH entre 1991 y 2006<sup>13</sup> (publicación complementada después, como se ha dicho, de unas memorias sobre sus experiencias, recuerdos y reflexiones durante sus mandatos como juez de la CtIADH), sea de los votos en la CIJ entre 2009 y 2020<sup>14</sup>, o de los votos emitidos en ambas Cortes<sup>15</sup>.

Con datos que pueden no ser completamente exactos<sup>16</sup>, el juez Cançado Trindade habría participado en ciento y cuarenta y ocho casos contenciosos ante la CtIADH, emitiendo un total de setenta y dos votos<sup>17</sup>, entre los cuales

---

<sup>13</sup> CANÇADO TRINDADE, A. A., *Derecho internacional de los derechos humanos. Esencia y trascendencia del derecho internacional de los derechos humanos (votos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1991-2006)*, prefacio de la profesora Loretta Ortiz Ahlf, Porrúa-Universidad Iberoamericana, México, 2007 (reseña de M. BECERRA RAMÍREZ en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. VIII, 2008, pp. 787-789); CANÇADO TRINDADE, A. A., *Esencia y Trascendencia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Votos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1991-2008)*, tres volúmenes, 2ª. ed. rev., México D.F., Cámara de Diputados, 2015, vol. I, pp. 3-687, vol. II, pp. 3-439 y vol. III, pp. 3-421.

<sup>14</sup> CANÇADO TRINDADE, A. A., *La construcción jurisprudencial del Derecho Internacional Humanizado. Votos en la Corte Internacional de Justicia, 2009-2020*, prólogo de Loretta Ortiz Ahlf, Tirant Lo Blanch, México, 2020, p. 10.

<sup>15</sup> CANÇADO TRINDADE, A. A., *The Construction of a Humanized International Law. A Collection of Individual Opinions (1991-2013)*, vol. I (Inter-American Court of Human Rights), Leiden, Brill/Nijhoff, 2014, pp. 9-852; *ibid.*, vol. II (International Court of Justice), Leiden, Brill/Nijhoff, 2014, pp. 853-1876; *ibid.* (2013-2016), vol. III (International Court of Justice), Leiden, Brill/Nijhoff, 2017, pp. 9-764; *Vers un nouveau jus gentium humanisé. Recueil des Opinions. Individuelles du Juge A.A. Cançado Trindade*, Paris, L'Harmattan, 2018.

<sup>16</sup> Salvo indicado de otro modo, hemos tomado esos datos del post citado de P. Wojcikiewicz Almeida («The Legacy of Antônio Augusto Cançado Trindade: Towards Building a New Jus Gentium»).

<sup>17</sup> En *Derecho internacional de los derechos humanos. Esencia y trascendencia del derecho internacional de los derechos humanos... cit.*, p. 91 ss, se recogen 63 votos en otros tantos casos contenciosos, desde el voto en la sentencia sobre excepciones preliminares de 4 de diciembre de 1991 en el caso

se contarían cincuenta y siete votos separados o razonados y seis votos concurrentes, siguiendo a la mayoría de la CtIADH, y nueve votos disidentes. En particular, estos nueve votos disidentes fueron emitidos en casos que trataron, entre otros, temas como detenciones arbitrarias por parte de agentes del Estado, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y pueblos indígenas. Por otra parte, tal como se recoge en la recopilación publicada de sus votos<sup>18</sup>, el juez Cançado emitió veintitrés votos en relación con las resoluciones sobre medidas provisionales de protección en otros tantos casos.

En relación con las opiniones consultivas de la CtIADH, el juez Cançado Trindade emitió dos votos concurrentes en los cinco procedimientos sobre opiniones consultivas en los que participó, una sobre los derechos del niño y otra sobre los derechos de los trabajadores migrantes<sup>19</sup>.

Poniendo en práctica las ideas que empezó a pergeñar en su tesis doctoral en la Universidad de Cambridge, allá por mediados de la década de 1970<sup>20</sup>, Antônio A. Cançado Trindade abogó como juez de la CtIADH por el derecho de las personas al acceso directo a la jurisdicción internacional. Este es uno de los elementos centrales e intrínsecamente unidos a su pensamiento jurídico y su práctica judicial<sup>21</sup>. Consideró que el reconocimiento de los derechos sustantivos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos es indisoluble del reconocimiento de su capacidad procesal ante la CtIADH y de la jurisdicción obligatoria de los tribunales internacionales, y los ejemplos de afirmación de esta firme convicción sobre el acceso a la jurisdicción

---

Gangarm Panday *versus* Suriname (Serie C, n. 12), hasta el voto en la sentencia sobre fondo y reparaciones de 29 de noviembre de 2006 en el caso La Cantuta *versus* Perú (Serie C).

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 871 ss.

<sup>19</sup> En la recopilación publicada de sus votos (*ibidem*, p. 3 ss), se recogen 4 opiniones consultivas: Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OC-15/97, del 14.11.1997, Serie A. n. 15); el derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal (OC-16/99, del =1.10.1999, Serie A, n. 16); Condición jurídica y derechos humanos del niño (OC-17/02, del 28.08.2002, Serie A, n. 17) y Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados (OC-18/03, del 17.09.2003, Serie A, n. 18).

<sup>20</sup> La tesis, que obtuvo el Premio Yorke (1977), publicada posteriormente como *The Application of the rule of exhaustion of focal remedies in international law: its rationale in the international protection of individual rights*, Cambridge University Press, 1983.

<sup>21</sup> Como destacó C. Espósito en la *laudatio* con ocasión de la concesión de su título de Doctor Honoris causa por la Universidad Autónoma de Madrid el 20 de mayo de 2016, reproducida en el «in memoriam» citado que publicó en el blog *Aquiescencia* el 30 de mayo de 2022.

internacional de las víctimas salpican toda su práctica judicial como juez de la CtIADH. De hecho, fue decisivo en el fortalecimiento de las normas procesales que garantizan ese derecho para las personas al proponer la revisión del Reglamento de la CtIADH para garantizar el acceso directo de las personas al sistema interamericano, reconociéndose el derecho de las víctimas al *locus standi in iudicio* en todas las etapas de los procedimientos de la CtIADH (el que sería el cuarto Reglamento de la CtIADH, de 2000)<sup>22</sup>, y la modificación del artículo 62 de la Convención Americana de Derechos Humanos para prever la automaticidad de la jurisdicción obligatoria de la CtIADH mediante su aceptación incondicional por parte de los Estados parte.

Como escribió X. Gauché, el juez Cançado Trindade es uno de los grandes artífices de la traducción de ese derecho de las personas al acceso directo a la jurisdicción internacional en la vida procesal: el derecho individual a presentar quejas ante la CtIADH buscando la declaración de responsabilidad internacional del Estado y una reparación apropiada en casos de violaciones de derechos humanos<sup>23</sup>.

En su actividad judicial en CtIADH, como después en la CIJ, el juez Cançado Trindade trató de reforzar el orden público internacional, dedicando muchas páginas a las normas de *jus cogens* y a la ampliación material gradual de su contenido, participando activamente en la construcción conceptual y jurisprudencial de las correspondientes obligaciones de protección *erga omnes* tanto en su dimensión vertical (del Estado a las personas bajo su jurisdicción) como en su dimensión horizontal (entre personas). En la síntesis de C. Espósito<sup>24</sup>,

El sufrimiento humano es el centro de atención de sus preocupaciones. Con esas mismas palabras se hace presente en sus votos razonados adjuntos a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como cuando se ocupa de remediar 'la proyección del sufrimiento humano en el tiempo' estableciendo remedios especiales para daños espirituales de migrantes de comunidades indígenas sobrevivientes de una masacre, que viven atormentados porque sus muertos no pueden recibir una sepultura apropiada de acuerdo con

<sup>22</sup> El propio Juez Cançado alude a esta innovación en el funcionamiento de la CtIADH que él promovió desde dentro de la CtIADH en la «Nota introductoria explicativa» a *Derecho internacional de los derechos humanos. Esencia y trascendencia del derecho internacional de los derechos humanos... cit.*, p. ix ss.

<sup>23</sup> En el *citado* «Tributo al Profesor Antônio Augusto Cançado Trindade (1947-2022)».

<sup>24</sup> En el *citado* «Antônio Cançado Trindade (1947-2022) RIP».

sus creencias<sup>25</sup>. Esa actitud aparece también en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que el juez Cançado Trindade integraba, en relación con tantos otros problemas generados por el desarraigo que producen las migraciones forzosas, como ocurrió en la opinión consultiva sobre la condición jurídica y los derechos de los migrantes indocumentados<sup>26</sup>, en la que se defiende la vigencia del principio de igualdad y no discriminación para todas las personas humanas. La defensa del derecho a la vida y los deberes positivos de los Estados con el fin de garantizar una vida digna han sido otro de los ejes que articularon la trayectoria del juez Cançado Trindade en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuya jurisprudencia destaca con luz propia la defensa de los derechos de los indefensos ‘niños de la calle’<sup>27</sup>, acribillados por autoridades estatales en Guatemala. En ese caso, en su voto concurrente, el juez Cançado Trindade señaló que ‘el deber del Estado de tomar medidas positivas se acentúa precisamente en relación con la protección de la vida de personas vulnerables e indefensas, en situación de riesgo, como son los niños de la calle’<sup>28</sup>. Pero quizá los casos más representativos del sufrimiento humano provocados por el mal radical encarnado por varios gobiernos de países de América Latina en diferentes épocas fueron los casos de masacres, como por ejemplo la masacre de Barrios Altos en Perú<sup>29</sup> o Plan de Sánchez en Guatemala<sup>30</sup>, y otros crímenes de Estado, como los crímenes cometidos por el régimen de Pinochet<sup>31</sup> o el régimen de Stroessner en Paraguay<sup>32</sup>.

En definitiva, como ha subrayado G. Rodríguez Huerta, su liderazgo fue decisivo para la consolidación del sistema interamericano de derechos humanos y ser juez de la CtIADH le ofreció la oportunidad de trabajar en la promoción del respeto y garantía de los derechos humanos desde la aplicación del Derecho internacional: «[s]iempre privilegió la humanización

<sup>25</sup> Voto razonado del juez Cançado Trindade en el caso de la *Comunidad Moiwana v. Suriname*, sentencia de la CtIADH de 15 de junio de 2005.

<sup>26</sup> Opinión Consultiva No 18 de la CtIADH sobre *la condición jurídica y los derechos de los migrantes indocumentados*, de 17 de septiembre de 2003.

<sup>27</sup> Caso de los «Niños de la Calle», *Villagrán Morales y Otros versus Guatemala*, sentencia de la CtIADH de 19 de noviembre de 1999.

<sup>28</sup> Voto concurrente conjunto de los jueces A.A. Cançado Trindade y A. Abreu Burelli, párrafo 4, en el caso de los «Niños de la Calle».

<sup>29</sup> Sentencia de la CtIADH en el caso *Barrios Altos v. Perú*, de 14 de marzo de 2001.

<sup>30</sup> Sentencias de la CtIADH en el caso *Plan de Sánchez v. Guatemala*, de 29 de abril de 2004 y de 19 de noviembre de 2004.

<sup>31</sup> Sentencia de la CtIADH en el caso *Almonacid Arellano v. Chile*, de 29 de Julio de 2009.

<sup>32</sup> Sentencia de la CtIADH en el caso *Goiburú y Otros v. Paraguay*, de 22 de septiembre de 2006.

de las normas, interpretándolas de manera abierta, dinámica, maximizando lo que él consideraba el efecto útil de las mismas. Sus opiniones separadas sobre la responsabilidad estatal en situaciones de graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, su visión sobre las reparaciones más allá de la proporcionalidad y su trabajo incansable a favor de maximizar la importancia de las víctimas, dejaron huella en el Sistema Interamericano. Siempre privilegió la interpretación evolutiva del derecho internacional a favor de las personas [...] El juez Cançado jugó un papel fundamental en el desarrollo del sistema internacional de protección de los derechos humanos, asimismo contribuyó enormemente a la comprensión y desarrollo del derecho internacional teniendo como centro a la persona»<sup>33</sup>.

Sería interesante, como ha sugerido M. Becerra Ramírez, trazar con mayor ambición la influencia de los votos y argumentos del juez Cançado Trindade en la orientación de las opiniones y decisiones de la CtIADH, y aún más en los criterios de su funcionamiento, mediante la comparación de esas decisiones y opiniones de la CtIADH y los votos y argumentos del juez Cançado<sup>34</sup>.

Entre los años 2009 y 2022, el profesor Cançado Trindade continuó sus esfuerzos en defensa del proceso general de humanización del Derecho internacional como miembro de la CIJ. Durante este tiempo, emitió como juez de la CIJ trece votos separados, una declaración conjunta y seis votos disidentes en asuntos contenciosos, la inmensa mayoría de sus votos estuvieron relacionados con las sentencias de fondo emitidas por la CIJ. Además, en el ámbito de las opiniones consultivas adoptadas por la CIJ en las que participó, formuló tres opiniones separadas y una declaración conjunta. Cabe señalar que, salvo en un par de asuntos contenciosos en los que participó en la CIJ, el juez Cançado Trindade formuló siempre votos individuales. De hecho, era habitual entre muchos iusinternacionalistas estar más pendiente de los votos del juez Cançado Trindade que de las propias sentencias emitidas por la CIJ, lo que daba cuenta de la enorme expectación que causaba, entre los iusinternacionalistas, conocer sus opiniones profundamente críticas y reflexivas sobre lo que la CIJ decía o dejaba de decir, hacía o dejaba de hacer. Sus votos particulares están caracterizados por su orientación doctrinal humanista, su lectura nos traslada a un universo conceptual estimulante que gira en torno a

<sup>33</sup> En el *citado* «In Memoriam: Antônio Cançado Trindade (1947-2022)».

<sup>34</sup> *Anuario Mexicano de Derecho Internacional... cit.*, p. 788.

la esencia, trascendencia y fundamento de ese nuevo *ius gentium*, un Derecho internacional para la Humanidad<sup>35</sup>.

Más allá de la aplicación de un aspecto procesal que permite dejar constancia de la diferencia de criterio frente a una determinada resolución mayoritaria, los votos particulares del juez Cançado Trindade ofrecen una serie de análisis jurídicos con alto valor doctrinal que hacen posible comprender los componentes esenciales del proceso evolutivo de humanización del Derecho internacional<sup>36</sup>.

Los numerosos votos individuales y declaraciones presentados por el juez Cançado en la CIJ han abarcado distintos capítulos del Derecho internacional contemporáneo tratados en la jurisprudencia reciente de la CIJ, así como cuestiones jurídicas distintas (sustantivas, jurisdiccionales, procesales, hermenéuticas, institucionales). Continuando con su interpretación útil del Derecho internacional que tan buenos frutos diera a la CtIADH, pero ahora en una jurisdicción en la que solo los Estados pueden participar en asuntos contenciosos, dichas cuestiones incluyen, por ejemplo: las obligaciones de los Estados frente a los seres humanos como sujetos de derechos; las cuestiones fundamentales, como las del *ius cogens*, en el marco de los fundamentos del Derecho internacional; las medidas provisionales de protección en evolución; la responsabilidad del Estado por la comisión de un crimen internacional; las reparaciones, en distintas formas, debidas por actos (u omisiones) internacionalmente ilícitos, en particular, las referentes a violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos; o la protección del medio ambiente.

Desde el primer caso contencioso en el que tuvo la oportunidad de participar<sup>37</sup>, el juez Cançado Trindade ha venido defendiendo, como lo hizo a lo largo de los años que formó parte de la CtIADH, su visión universalista del Derecho internacional, así como la posición central de la persona humana en un enfoque esencialmente humanista de los fines del Estado y del fundamento del propio ordenamiento jurídico internacional.

---

<sup>35</sup> Este fue el tema central del Curso General que, como hemos dicho, impartió en el verano del año 2005 en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, curso que sería publicado posteriormente como monografía.

<sup>36</sup> En este sentido, Loretta Ortiz Ahlf en el prólogo a CANÇADO TRINDADE, A. A., *La construcción jurisprudencial...* cit., 2020, p. 10.

<sup>37</sup> Dispute regarding Navigational and Related Rights (*Costa Rica v. Nicaragua*), judgment of July 13, 2009.

El primero de sus votos separados lo encontramos en la sentencia dictada por la CIJ en el *asunto relativo a las plantas de celulosa sobre el río Uruguay* (Argentina *vs* Uruguay), de 20 de abril de 2010, en el que el profesor Cançado Trindade criticaba que la CIJ no hubiese identificado con claridad, dentro del cuerpo de la sentencia, como principios generales del Derecho internacional ambiental, los principios de prevención, precaución y desarrollo sostenible, aun cuando ambas partes en el asunto los habrían invocado y reconocido a lo largo del procedimiento con semejante cualificación; si la CIJ los hubiese reconocido expresamente así, señalaba el juez Cançado, hubiese contribuido al desarrollo progresivo del Derecho internacional ambiental, recordando que «la Corte de La Haya, también conocida como la Corte Mundial, no es simplemente la Corte Internacional de Derecho, es la Corte Internacional de *Justicia* y, como tal, no puede pasar por alto los principios»<sup>38</sup>.

Ahora bien, en ese mismo voto separado, destacaba y valoraba muy positivamente el hecho de que la CIJ, al examinar los argumentos y pruebas presentados por las partes sobre la protección ambiental en el río Uruguay, hubiese tomado en cuenta a las poblaciones afectadas, así como la consulta a las mismas, lo que en su opinión, ponía de manifiesto una incipiente tendencia dentro del razonamiento de la CIJ de ir más allá de la aproximación estrictamente interestatal y positivista que le había venido caracterizando desde sus inicios<sup>39</sup>. Para el juez Cançado Trindade, este pequeño cambio en el razonamiento de la CIJ suponía un «brote verde» en la línea del proceso de humanización del Derecho internacional que nos hacía ver la creciente importancia de la presencia de la persona humana en la esencia de los casos sometidos a la decisión de la propia CIJ, aún en aquellos asuntos en los que dicho Tribunal se habría tenido que pronunciar sobre algunos aspectos considerados tradicionalmente como parte de la soberanía pura y dura del Estado en el ámbito internacional, como, por ejemplo, la delimitación territorial y el Derecho diplomático y consular<sup>40</sup>.

En efecto, hace más de una década señalaba el profesor Cançado Trindade que no debíamos pasar por alto el hecho de que, en su sentencia de 13 de julio de 2009 sobre la *disputa relativa a derechos de navegación y conexos* (Costa Rica *vs*

<sup>38</sup> En este sentido, véase el voto separado del Juez Cançado Trindade, párs. 52-147.

<sup>39</sup> *Ibidem*.

<sup>40</sup> Al respecto, véase CANÇADO TRINDADE, A. A., «El difícil camino del acceso de la persona humana a la justicia en el contencioso interestatal ante la Corte Internacional de Justicia», *Anuario Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional*, n° 21, (2013-2014) pp. 173-213.

Nicaragua), la CIJ había reconocido el derecho consuetudinario de pesca de subsistencia<sup>41</sup> de los habitantes de ambos márgenes del río San Juan, afectados por la pobreza. Un año más tarde, como hemos señalado, en su sentencia de 20 de abril de 2010 en el *asunto relativo a las plantas de celulosa sobre el río Uruguay* (Argentina vs Uruguay), la CIJ, habría tomado en cuenta el derecho de consulta de las poblaciones afectadas por la degradación medioambiental de ambos lados del río Uruguay. De igual forma, en su sentencia de 27 de enero de 2014 en el *asunto de la disputa marítima entre Perú y Chile*, la CIJ reconocería en su evaluación «la importancia que la pesca ha tenido para las poblaciones costeras» de ambos Estados parte<sup>42</sup>. Estas tres sentencias vendrían a poner de manifiesto que, aunque las controversias y el mecanismo de solución pacífica (jurisdiccional) fueran interestatales, no existía razón alguna para hacer abstracción de la persona humana en el razonamiento de la CIJ, pues, como reconocía el profesor Cançado Trindade, el factor humano marcaba aquí una importante diferencia que no debíamos subestimar.

Ahora bien, debemos señalar que la más importante contribución del profesor Cançado Trindade para la humanización de Derecho internacional, desde su posición de juez, la encontramos contenida en los votos disidentes que formuló durante ese periodo y que el propio profesor Cançado se encargaría de sintetizar en la última compilación de sus votos que fueron traducidos al castellano y publicados por la editorial Tirant Lo Blanch (México) en 2020<sup>43</sup>. En dicha obra, el juez Cançado Trindade identifica las principales lecciones extraídas de sus votos disidentes o razonados, a saber:

(i) la necesidad del reconocimiento de la relevancia de las cláusulas compromisorias en los tratados de derechos humanos<sup>44</sup>;

(ii) la infundada invocación de las inmunidades del Estado frente a los crímenes internacionales de sometimiento a trabajo forzado y masacres<sup>45</sup>;

<sup>41</sup> Párs. 143-144 de la sentencia.

<sup>42</sup> Pár. 109 de la sentencia.

<sup>43</sup> CANÇADO TRINDADE, A. A., *La construcción jurisprudencial del... op.cit.*, pp. 19-46.

<sup>44</sup> Votos disidentes en los casos de *cuestiones relativas a la obligación de juzgar o extraditar* (medidas provisionales, *Bélgica vs Senegal*, ordenanza de 28 de mayo de 2009) y de la *aplicación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial* (excepciones preliminares, *Georgia vs Federación Rusa*, sentencia del 1 de abril de 2011).

<sup>45</sup> Voto disidente en el *caso de las inmunidades jurisdiccionales del Estado* (Alemania vs Italia, con intervención de Grecia, sentencia de 3 de febrero de 2012).

(iii) la prohibición absoluta de la tortura y la lógica del principio de la jurisdicción universal<sup>46</sup>;

(iv) la necesidad de determinación de la responsabilidad del Estado bajo la Convención contra el genocidio<sup>47</sup>;

(v) la necesidad de determinación de la ilegalidad de las armas nucleares<sup>48</sup>;

y

(vi) la conciencia sobre la «voluntad»: el derecho de los pueblos a la autodeterminación en el *ius gentium* humanizado de nuestro tiempo<sup>49</sup>.

No nos es posible ni nos corresponde aquí analizar cada uno de los votos disidentes elaborados por el profesor Cançado Trindade como juez de la CIJ (en buena medida, las obras antes mencionadas explican detalladamente el contenido de cada uno de estos votos, así como el criterio en contra que defendió dicho juez frente a lo resuelto por la CIJ). En todo caso, queremos agregar a las seis lecciones que el profesor Cançado Trindade extrae de sus votos disidentes a las sentencias de la CIJ una séptima: la información sobre el derecho a la asistencia consular contemplado por el artículo 36.1(b) de la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963 forma parte del universo conceptual de los derechos humanos, reconociendo un derecho al individuo que ha sido privado de su libertad en el extranjero, formando parte, además, de las garantías del debido proceso legal.

Las lecciones extraídas de la labor judicial y de los votos emitidos por el juez Cançado Trindade en la CtIADH y en la CIJ ponen de manifiesto la concepción particular del Derecho internacional defendida a lo largo de su vida: un nuevo *Derecho internacional para la persona humana* que implica la superación del positivismo jurídico –defendido particularmente por la CIJ en sus sentencias– que se encuentra desacreditado, como defiende dicho autor

---

<sup>46</sup> Voto razonado en el *caso de cuestiones relativas a la obligación de juzgar o extraditar* (fondo, *Bélgica vs Senegal*, sentencia de 20 de julio de 2012).

<sup>47</sup> Voto Disidente En El *Caso de la Aplicación de la Convención contra el Genocidio (Croacia Vs Serbia*, Sentencia de 3 de febrero de 2015).

<sup>48</sup> Votos disidentes en los *casos de las obligaciones referentes al desarme nuclear* (jurisdicción, *Islas Marshall vs Reino Unido, India y Pakistán*, sentencias de 5 de octubre de 2016).

<sup>49</sup> Voto razonado del juez Cançado Trindade en la opinión consultiva sobre las *consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965*, emitida el 25 de febrero de 2019.

en sus votos, por el hecho de que por encima de la voluntad de los Estados se encuentra la conciencia humana<sup>50</sup>.

Este proceso de humanización, como habría venido defendiendo el profesor Cançado Trindade desde hace más de cuatro décadas, ha dado lugar al despertar de una *conciencia jurídica universal* que tendría como objetivo central reconstruir las bases del Derecho internacional, apoyándose en un nuevo paradigma, no exclusivamente interestatal, en el que la persona humana ocupe una posición central y en el que sus disposiciones normativas positivicen los intereses colectivamente legitimados por la humanidad en su conjunto<sup>51</sup>. Esta concepción del Derecho internacional ubica al profesor Cançado Trindade en la misma línea de pensamiento que los «padres fundadores» del Derecho internacional, particularmente, Francisco de Vitoria, Domingo de Soto y Francisco Suárez, quienes en el seno de la filosofía escolástica del Derecho natural y, particularmente, en el marco de una concepción estoica tomista de la *recta ratio* y de la justicia, reconocieron, ya en el siglo XVI, al ser humano como un ser social, racional y dotado de dignidad intrínseca, pensamiento compartido también por nuestro maestro don Juan Antonio Carrillo Salcedo.

---

<sup>50</sup> CANÇADO TRINDADE, A. A.: *El ejercicio de la función judicial internacional... cit.*, p. 341.

<sup>51</sup> CANÇADO TRINDADE, A. A., *A Humanização do Direito Internacional*, Del Rey, Belo Horizonte, 2015, p. 764.